



NACIONAL



Decreto 1149/1997
PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico -- Régimen de control de precursores químicos -- Aplicación.

Fecha de Emisión: 05/11/1997; Publicado en: Boletín Oficial: 10/11/1997

Artículo 1º -- La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, en la aplicación del régimen de control de precursores químicos y demás trámites de la ley 23.737 y de su decreto reglamentario 1095/96, implementará los siguientes aspectos del documento "Estrategia antidrogas en el hemisferio", aprobado por dec. 1339/96:

- a) Controlará el desvío de precursores y químicos esenciales para la elaboración y producción de drogas ilícitas.
- b) Reforzaré y estableceré los mecanismos internos de control de precursores y químicos de acuerdo a la convención de Viena de 1988 y conforme al reglamento modelo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD).
- c) Fortaleceré la cooperación en materia de controles transfronterizos sobre químicos esenciales y precursores.
- d) Contaré con información y estadísticas sobre producción, comercialización, utilización lícita así como desvío e incautación de las referidas sustancias.

Art. 2º -- Las facultades delegadas en los arts. 33 y 34 del dec. 1095/96 podrán ser ejercidas por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, según sea el tipo de actividad sometida a control, tanto en el proceso de producción, transporte como comercialización de las sustancias químicas susceptibles de ser utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según las escalas y etapas de producción, transporte y comercialización, las zonas o regiones de actuación o influencia y todo otro aspecto que, fundadamente posibilite agrupar sectores homogéneos de los sujetos a control.

Art. 3º -- Facúltase a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación a modificar los modelos de certificados de inscripción y de importación y exportación, adjuntos como anexos III y IV del dec. 1095/96 a fin de actualizarlos para mejorar los controles y adecuarlos a los sistemas y normativas nacionales e internacionales, debiendo observarse en la confección de los mismos, las medidas que garanticen su máxima seguridad.

Art. 4º -- Comuníquese, etc.

-- Menem. -- Rodríguez. -- Corach.

